



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ONTINYENT PARA EL AÑO 2024.

Dada la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a los clubes y entidades deportivas para que puedan desarrollar las actividades que les son propias, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 30 de julio de 2020 y publicada íntegramente en el BOPV n.º 234 del 4 de diciembre de 2020 y que fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2022, publicada dicha modificación en el BOPV núm. 91 de 13 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a los clubes y entidades deportivas, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, (publicadas en el BOPV n.º 91 del 13 de mayo de 2022.)

La presente convocatoria será aplicable a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar en la temporada deportiva 2023-2024 o bien para el año 2024 dependiendo de cual sea la de aplicación para cada entidad solicitante.

2. MARCO LEGAL

Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent actualmente en vigor.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria será de 36.000 €, el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 81000.34100.48000 del presupuesto municipal de 2024.

La cuantía máxima de cada subvención otorgada al amparo de esta convocatoria no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste del programa anual de la entidad ni superar su déficit previsto, siendo la cuantía mínima a percibir 200 €.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación mencionada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida siguiendo los

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto íntegro de la convocatoria - SEFYCU 5452096

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45

criterios establecidos en esta convocatoria y siguiendo los criterios que se establecen en la ordenanza arriba indicada.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concorra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que estén incurso en alguna de las circunstancias señaladas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- b) Que mantengan en vigor algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent el cual incluya algún tipo de subvención por parte de este.
- c) Las Sociedades Anónimas Deportivas
- d) Aquellas entidades que tengan por justificar una subvención concedida anteriormente por este Ayuntamiento o que haya caído sobre ellas una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente al año anterior al de la correspondiente convocatoria por incumplimiento de las condiciones establecidas en el momento de la dicha concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de los beneficiarios las estipuladas en la ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas locales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 27 de enero de 2022 y publicada íntegramente en el BOPV n.º 91 del 13 de mayo de 2022.

6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades deportivas propios de su funcionamiento, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva, participación en las competiciones que les sean propias, desarrollo de actividades de sus modalidades deportivas y campañas de fomento de la práctica deportiva, así como el desarrollo de actividades deportivas de carácter social.

El programa a desarrollar tiene que presentar:

- a) Un claro interés social y deportivo
- b) Ser desarrollado por personal técnico cualificado
- c) Contener una relación detallada de todas las actividades programadas
- d) Aportar el presupuesto detallado de ingresos y gastos

Los gastos que se podrán incluir, correspondientes en la temporada deportiva 2023-2024 o bien para el año 2024 que según sea el caso del programa subvencionado, lo podrán ser por los siguientes conceptos:

- I. Desplazamientos a competiciones
- II. Gastos de alquiler de las instalaciones deportivas
- III. Gastos federativos (licencias, arbitrajes, sanciones, etc.)





FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45**Ajuntament
Ontinyent**

- IV. Nóminas del personal del club
- V. Compra de trofeos
- VI. Compra de equipaciones
- VII. Compra de material deportivo, tanto inventariable como no inventariable
- VIII. Compra de material bibliográfico i/o audiovisual deportivo
- IX. Equipamiento informático y similares

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipación informática, etc.) no podrán superar en ningún caso los 1.000 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que la entidad beneficiaria se lo desgrave en sus declaraciones fiscales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Presupuesto total de la entidad según el siguiente baremo:

De 0 a 2.000 €	0 puntos
De 2.001 a 5.000 €	2 puntos
De 5.001 a 10.000 €	6 puntos
De 10.001 a 15.000 €	8 puntos
De 15.001 a 25.000 €	12 puntos
De 25.001 a 40.000 €	16 puntos
De 40.001 a 60.000 €	18 puntos
Más de 60.000 €	20 puntos

b) Licencias de club. Si un club dispone de licencias de diferentes federaciones por disponer de secciones deportivas solo se valorará la de aquella federación que según sus estatutos sea la de la actividad principal y no se tendrán en cuenta las de las secciones deportivas.

Licencia autonómica de club	3 puntos
Licencia nacional de club	5 puntos

c) Por licencias de deportistas tramitadas con un máximo de 25 puntos

Categoría Veteranos (> 35 anys)	0,1 puntos por licencia
Categoría Sénior	0,5 puntos por licencia
Categoría Junior/juvenil	0,3 puntos por licencia

d) Deportistas de la entidad sin licencia y aquellos no incluidos en las categorías anteriores con un máximo de 6 puntos

Deportistas sin licencia	0,1 puntos por deportista
--------------------------	---------------------------

e) Titulaciones de los técnicos con un máximo de 10 puntos

Graduado/Licenciado EF/Nivel 3	3 puntos por cada uno
--------------------------------	-----------------------

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto integro de la convocatoria - SEFYCU 5452096La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45**Ajuntament
Ontinyent**

Diplomado/Maestro EF/ Nivel 2	2 puntos por cada uno
Técnico Superior EF/ Nivel 1	1 punto por cada uno
Técnico Medio EF/ Monitor	0,5 puntos por cada uno

- f) Alquileres de instalaciones/tramitación de abonos del Polideportivo miembros del club con un máximo de 10 puntos

Gastos por alquileres de instalaciones/abonos del Polideportivo miembros del club	0,5 puntos por cada 500 euros abonados
---	--

- g) Promoción del deporte femenino con un máximo de 6 puntos

Porcentaje de deportistas mujeres entre 20 y el 30 %	1 punto
Porcentaje de deportistas mujeres entre 30 y el 40 %	2 puntos
Porcentaje de deportistas mujeres entre 40 y el 50 %	3 puntos
Porcentaje de deportistas mujeres superior al 50 %	4 puntos
Disponer la entidad de un plan oficial de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2 puntos

- h) Promoción del deporte inclusivo

Tener entre 5 y 10 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	1 punto
Entre 11 y 15 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	2 puntos
Entre 16 y 20 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	4 puntos
Más de 21 deportistas con más de un 33% de discapacidad reconocida	5 puntos

- i) Por desarrollo de sus actividades principales (según sus estatutos), no de las secciones, en el medio natural y fuera de instalaciones deportivas convencionales

Desarrollo de las actividades normales en el medio natural (esquí, montaña, espeleología, submarinismo y similares)	5 puntos
---	----------

- j) Asistencia a las reuniones del Consejo Local de Deportes durante el año anterior a la convocatoria

Asistencia al menos al 75% de las reuniones	1 punto
Asistencia al 100% de las reuniones	3 puntos

- k) Participación en la Gala del Deporte durante el año anterior a la convocatoria

Participación en la Gala del Deporte durante el año anterior a la convocatoria	2 puntos
--	----------

Se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades solicitantes. El valor de cada punto se multiplicará por los

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto integro de la convocatoria - SEFYCU 5452096La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45

puntos obtenidos por cada una de las entidades, redondeándose a la baja para evitar los céntimos y de esta forma se obtendrá el importe a conceder a cada entidad con las limitaciones indicadas en su punto 2 de estas bases.

Dado el caso que haya entidades que no lleguen a la cantidad mínima de 200 euros antes indicada se eliminarían sus puntuaciones y se reharían los cálculos antes expuestos con las puntuaciones totales resultantes en este caso.

Si se da el caso que se produzca algún remanente de crédito por cualquier motivo, este se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada entidad, manteniendo en cualquier caso los límites indicados en el punto 3 de esta ordenanza.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con el que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

8. TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde al Servicio Municipal de Deportes que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución de las establecidas en el art. 24 de la LGS.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, y con un informe previo de la existencia de crédito, se pasarán estas a la Comisión Evaluadora, compuesta está por el regidor de Deportes, los técnicos deportivos municipales y dos miembros designados por el Consejo Municipal de Deportes, la cual formulará una propuesta de concesión debidamente motivada y que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo exceder en ningún caso el 30.12.2024. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de solicitud, el cual se podrá descargar en la web www.ontinyent.es, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del programa de actividades detallado aprobado por la asamblea de la entidad para la temporada deportiva correspondiente al año de la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria según sea el caso.
- b) Certificación del presupuesto de gastos e ingresos detallado de la temporada deportiva correspondiente a la temporada 2023/2024 o bien para el año 2024 según sea el caso, aprobada por la asamblea de la entidad.
- c) Declaración responsable del presidente/a de la entidad en la cual se haga constar:
 - 1 Si la entidad tiene tramitadas licencias autonómica y/o nacional para la temporada deportiva correspondiente a la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria.





FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45



Ajuntament
Ontinyent

- 2 Desglose de licencias de deportistas individuales tramitadas por la entidad, haciendo constar la categoría y el sexo.
 - 3 Desglose de deportistas miembros del club que no tienen tramitada licencia federativa haciendo constar el sexo.
 - 4 Presupuesto de gastos generados por el alquiler de instalaciones/tramitación de abonos del Polideportivo.
- d) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dichos cumplimientos.
- e) Fotocopia de los títulos de los técnicos al cargo de las actividades.
- f) Justificante de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades del programa general.

Caso que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá el interesado para que la complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- a) Que la entidad no tiene deudas con la Administración Municipal.
- b) Número de asistencias a las reuniones del Consejo Local de Deportes durante el año 2023.
- c) Participación de la entidad en la Gala del Deporte durante el año 2023.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud y la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedipualba.es/>), mediante el formulario de solicitud y la documentación indicada en la base octava, utilizando certificado digital.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de enero del año siguiente al de la resolución de la convocatoria, las entidades beneficiarias tienen que presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ontinyent.sedipualba.es/>) la documentación siguiente:

A) Para subvenciones el importe de las cuales no supere los 3.000 €

- 1 Declaración responsable en el modelo normalizado. Los datos sobre ingresos y gastos que se incluyen tendrán que estar desglosadas y si se da el caso que son inferiores a aquellas aportadas en la solicitud se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.
 - 2 Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda.
- Tratándose de facturas, las mismas deberán de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto integro de la convocatoria - SEFYCU 5452096

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45



Ajuntament
Ontinyent

01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares y deberán de haber sido emitidas dentro del periodo que se subvenciona.

- 3 Listado (en el modelo normalizado) de facturas presentadas donde se certifique que dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante la temporada deportiva o en el año correspondiente a la convocatoria y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibís o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000 €.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión que superan los 1.000 € indicados en la base sexta o amortización de préstamos (capital).

- 4 Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
- 5 Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad que concede (**Ayuntamiento de Ontinyent**), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o las redes sociales de la entidad.
- 6 En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superan los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- 7 Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad en la cual se haga constar el total de gastos abonados en concepto de alquiler/tramitación de abonos durante el periodo subvencionado. En caso de que esta cantidad sea menor que aquella indicada en el presupuesto aportado en la solicitud, la subvención podrá ser minorada en el mismo porcentaje.
- 8 Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
- 9 Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que la concede e importe.
- 10 Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- Se realicen en el plazo establecido.

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto integro de la convocatoria - SEFYCU 5452096

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45

B) Para subvenciones superiores a los 3.000 €, además de la documentación anterior tendrán que aportar los siguientes documentos:

1. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa de autorización al Ayuntamiento para comprobar dicha situación.

En las subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifican con gastos de personal no será necesario aportar el certificado de la Seguridad Social, siendo suficiente la declaración jurada.

2. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por el autor de la declaración responsable y que tendrá que haber sido aprobada por el órgano competente de la entidad. Dado el caso que las cuentas presentadas sean de periodo diferente del año natural habrá que indicar qué periodo alcanzan.
3. Balance de situación de la entidad subvencionada que tendrá que haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad. Se tendrá que indicar a qué fecha se realiza el dicho balance en caso de ser diferente del 31 de diciembre para tenerlo la entidad establecido así en sus estatutos.

12. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2023. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. FORMA DE PAGO

Una vez justificada al 100% la subvención y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal se procederá al abono por transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca en el mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento del total de la cantidad concedida.

De conformidad con el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

15. RÉGIMEN SUPLETORIO

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto íntegro de la convocatoria - SEFYCU 5452096

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 9



FIRMAT PER

El Responsable de 725 Esports
Antonio SOLER LLOPIS
12/9/2024 19:45

Aquello que no esté previsto en estas bases se registrá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra esta disposición administrativa de carácter general aprobada definitivamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el que disponen los artículos 10.*1b), 14, 46 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167 de 14-7-98), sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de las subvenciones para actividades ordinarias a clubes y entidades deportivas de Ontinyent para el año 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de setiembre de 2024.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen
El técnico deportivo

Plaça Major,1 - 46870 Ontinyent (València) - Tel.962918200 Fax.962918202 - NIF P4618600C - www.ontinyent.es



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA AEPF 7ECF LXQQ 7EVN

Texto íntegro de la convocatoria - SEFYCU 5452096

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 9